

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2022 00035 00**
Decisión Inadmite demanda

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva instaurada por **Bancolombia S.A.** en contra de **Danilo Castro Cardona**, por contener los siguientes defectos a subsanar:

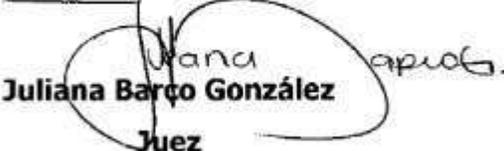
1. Allegará un nuevo archivo pdf de los títulos valores pagare Nos. 5420087710, 2450136102, 2450107214 y 2450122040 completamente legible y completos, dado que los allegados con la demanda no se pueden observar a cabalidad su contenido.
2. Adecuará las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar por cada pagaré el nombre del obligado, pues lo solicita a cargo de ambos demandados, sin tener en cuenta que no fueron suscritos conjuntamente sino de manera separada.

Ahora bien, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanará las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.</p> <p>Medellín, 25 ene 2022</p> <p>_____ Secretario</p>
--

Beatriz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b64c4e640e30aa13769bd21a70f5bf9b915d76c76d1c75daa382af2e780251c**

Documento generado en 24/01/2022 12:34:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>